

¿Qué pasó con ellas?

En este número:

171 mujeres adultas reportadas como desaparecidas en julio

363 niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas en julio

14 feminicidios, 1 muerte violenta y 12 tentativas de feminicidio en julio

Situación de feminicidios de enero a julio de 2021

Situación de desapariciones de enero a julio de 2021

Conclusiones y recomendaciones

Sobre el reporte

Durante julio de 2021, a la situación sanitaria por el COVID-19, se ha sumado el contexto de cambio de mando en la presidencia de la República. En ese marco, la Defensoría del Pueblo sigue con su labor pedagógica y de información sobre el problema de la desaparición de mujeres por particulares a través del presente reporte, que ofrece datos desde la sistematización de notas de alertas registradas en la web de la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Portal de Personas Desaparecidas.

Así, se advirtió una ligera reducción en el registro total de notas de alertas de mujeres, pero un incremento en las referidas a niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas. Asimismo, se reportaron menos casos de feminicidios y menos muertes violentas⁽¹⁾ de mujeres en todo su ciclo de vida, aunque mayor cantidad de tentativas de feminicidio

Ante ello, es necesario que la atención de las mujeres víctimas de violencia sea célere y efectiva para evitar la revictimización y que cualquier manifestación de violencia escale hacia un caso de feminicidio.

Finalmente, desde la Defensoría del Pueblo, reafirmamos nuestro compromiso de supervisar constantemente la actuación del Estado en esta materia y coadyuvar a reducir la violencia de género, especialmente en la actual pandemia que agrava la situación. Para ello, también ofrecemos conceptos claves, además de conclusiones y recomendaciones para ir mejorando el abordaje de la problemática.

(1) Se considera muerte violenta de mujeres a aquellas producidas por causas no naturales, las cuales, de acuerdo con el Protocolo del Ministerio Público para la investigación de los delitos de feminicidio desde la perspectiva de género, deben presumirse como feminicidios.

Mujeres adultas reportadas como desaparecidas



En julio, 171 mujeres adultas fueron reportadas desaparecidas, un 1 % menos que en mayo. Las regiones donde se presentaron más reportes fueron Lima (76), Puno (11), Arequipa (10), Callao (9) y Junín (8).

JUN-21

172

JUL-21

171

Cuadro 1: Comparativo mensual de mujeres reportadas como desaparecidas por región

Región	Jun-21	Jul-21
Lima	70	76
Puno	14	11
Arequipa	8	10
Callao	5	9
Junín	4	8
Huánuco	2	7
Cusco	4	6
Ayacucho	4	5
Cajamarca	7	5
La Libertad	8	5
Piura	3	5
Lambayeque	8	4
Amazonas	2	3
Áncash	5	3
Lima Provincias	3	3
San Martín	2	3
Loreto	0	2
Tacna	3	2
Tumbes	1	2
Apurímac	2	1
Ica	5	1
Huancavelica	3	0
Moquegua	3	0
Ucayali	3	0
Madre de Dios	2	0
Pasco	1	0
Total	172	171

Recuerda que:

Una persona es considerada desaparecida si está ausente de su domicilio habitual y su paradero es desconocido. Asimismo, la desaparición de mujeres por particulares es considerada una forma de violencia de género a menudo vinculada a delitos como feminicidio, trata de personas, violencia sexual, etc.⁽²⁾. El D. L. N° 1428 señala que aquellas que han sufrido violencia son consideradas personas en vulnerabilidad. El factor de género y la interseccionalidad con otras formas de discriminación son claves para comprender su mayor exposición a vivir este tipo de violencia.

(2) Recomendación General No.2 del Comité de Expertas del MESECVI sobre mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio de acuerdo a los Arts. 7b y 8 de la Convención de Belém do Pará.

Ante una desaparición, el Estado de cumplir lo siguiente:

a) Debida diligencia	Intervención oportuna e inmediata, y cumplir diligencias mínimas de búsqueda e investigación diligentes dentro de las 24 horas.
b) Actuación pronta e inmediata	Las autoridades policiales, fiscales y judiciales deben disponer acciones necesarias para ubicar a la víctima.
c) Procesos adecuados de denuncia	Procedimientos idóneos para denunciar y posibilitar una investigación efectiva desde las primeras horas.
d) Presunción de vida	Investigación bajo la presunción de que la persona desaparecida sigue viva y privada de su libertad.
e) Personal capacitado	Las denuncias recibidas por el personal deben evitar dilaciones por estereotipos y prejuicios de género.

Niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas



En julio, 417 niños/as y adolescentes fueron reportados/as como desaparecidos/as. De esta cifra, 363 eran niñas y adolescentes mujeres, es decir, un 87 %. Esto reafirma la relación el género y la edad de las víctimas como factores de vulnerabilidad.

JUN-21

354

JUL-21

363

Cuadro 2: Comparativo mensual de niñas/adolescentes reportadas como desaparecidas por región

Región	Jun-21	Jul-21
Lima	112	129
Lambayeque	16	25
Puno	17	23
Junín	10	18
Cusco	28	17
Arequipa	13	15
Huánuco	13	15
Piura	8	15
Callao	12	14
Apurímac	9	12
Cajamarca	10	12
La Libertad	26	12
Loreto	8	10
Áncash	17	8
Pasco	3	8
Ucayali	4	7
San Martín	9	6
Amazonas	5	4
Ica	9	4
Huancavelica	4	3
Tumbes	3	3
Ayacucho	12	2
Madre de Dios	8	1
Moquegua	2	0
Tacna	2	0
Total	354	363

Lima sigue siendo la región con más alertas (129) debido a que tiene mayor cantidad de habitantes. Le siguen Lambayeque (25), Puno (23), Junín (18) y Cusco (17).

El número de notas de alertas de niñas y adolescentes mujeres reportadas como desaparecidas aumentó en un 3% con respecto al mes anterior. Se observó un aumento en Lima, de 112 a 129; Lambayeque, de 16 a 25; Puno, de 17 a 23; Junín, de 10 a 18, entre otros.

Recuerda que:

La desaparición de personas no solo se agrava por la variable género, sino también por la edad. Las niñas y adolescentes, al ser vulnerables por su edad, nivel de desarrollo y madurez en progreso, son más propensas a sufrir esta situación, tal como lo muestran las cifras. Por ese motivo, sus derechos se encuentran en riesgo de mayor desprotección lo que puede afectar su vida, integridad, salud física y mental, entre otros –de producirse un hecho como el abordado.

Además, por el solo hecho de ser niña

o adolescente, su situación de vulnerabilidad se agrava ante esta forma de violencia y otras, como la violencia física, sexual o psicológica; trata con fines de explotación sexual; o, incluso, ante un feminicidio

Por ello, la Policía Nacional del Perú, al tramitar las denuncias, deberá tener en cuenta de forma primordial el interés superior del niño, que es un derecho, un principio y una norma de procedimiento. Ello exige una diligencia excepcional para el caso de niñas y adolescentes.

Feminicidios y tentativas: violencia latente

Durante julio, se produjeron:

14

Feminicidios

Ayacucho (1)
Amazonas (1)
Cusco (1)
Huánuco (1)
La Libertad (1)
Lambayeque (1)
Lima (7)
Madre de Dios (1)

1

De las víctimas fue reportada como desaparecida previamente

7

De los presuntos feminicidas eran parejas de las víctimas

Sobre situación de presuntos autores

Prisión preventiva (5)
Investigación preparatoria (1)
Se desconoce (5)
Investigación preliminar (3)

Recuerda que:

El feminicidio consiste en el acto de matar a una mujer por su condición de tal; es decir, por razones vinculadas a su género y “cuando se identifica la imposición o el quebrantamiento de un estereotipo de género, en contextos de discriminación contra esta, independientemente de que exista o haya existido una relación sentimental, conyugal o de convivencia entre el agente y la víctima”⁽³⁾. Además, la muerte debe producirse en un contexto de desigualdad: violencia familiar, acoso sexual, abuso de poder, discriminación, rechazo u odio, etc.

(3) Fundamento octavo y noveno del Recurso de Nulidad N° 453-2019-Lima Norte de la Corte Suprema de Justicia.

Durante julio, también ocurrieron:

1

Muerte violenta

Huancavelica (1)

Estos casos:

Deben ser esclarecidos en una investigación rigurosa y ser presumidos como feminicidios según al protocolo del Ministerio Público⁽⁴⁾. La importancia de la calificación del delito radica en visibilizar la gravedad y naturaleza del hecho como una forma de violencia de género, y permitir que los familiares de la víctima accedan a una asistencia económica que brinda el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el D.U. N° 005-2020.

(4) Protocolo del Ministerio Público para la investigación de los delitos de feminicidio desde la perspectiva de género. (2018)

12

Tentativas de feminicidios

Ayacucho (1)
Cajamarca (1)
Lima (7)
Piura (1)
Tumbes (1)
Tacna (1)

En el caso de las tentativas, la atención oportuna es fundamental en el marco del D.L.1470 y la Ley 30364, especialmente en el acceso a medidas de protección que garanticen la integridad de la víctima y su familia. Estas deben ser otorgadas en un plazo de 24 horas y con la pertinencia adecuada.

Resumen del 2021: enero-julio

En lo que va del 2021, ocurrieron:

92
feminicidios

Región	Feminicidios
Lima Metropolitana	25
Arequipa	7
La Libertad	7
Callao	5
San Martín	5
Cusco	4
Ica	4
Huánuco	4
Junín	3
Lima Provincias	2
Madre de Dios	3
Piura	3
Ucayali	3
Amazonas	2
Apurímac	2
Ayacucho	2
Lambayeque	2
Loreto	2
Puno	2
Tacna	2
Áncash	1
Huancavelica	1
Tumbes	1
TOTAL	92

23
muertes
violentas

Región	Muertes violentas
La Libertad	4
Lima Metropolitana	5
Puno	3
Áncash	2
Madre de Dios	2
Ayacucho	1
Callao	1
Huancavelica	2
Ica	1
Junín	1
Moquegua	1
TOTAL	23

79
tentativas de
feminicidio

Región	Tentativas de feminicidio
Lima Metropolitana	37
Áncash	6
Cusco	4
Junín	4
La Libertad	4
Arequipa	3
Cajamarca	3
Callao	2
Madre de Dios	2
Piura	3
Puno	2
Tacna	2
Tumbes	2
Ayacucho	1
Lima Provincias	1
Moquegua	1
Pasco	1
San Martín	1
TOTAL	79

Enero	15
Febrero	8
Marzo	12
Abril	15
Mayo	10
Junio	18
Julio	14

Sobre situación de presuntos autores de los feminicidios⁽⁴⁾

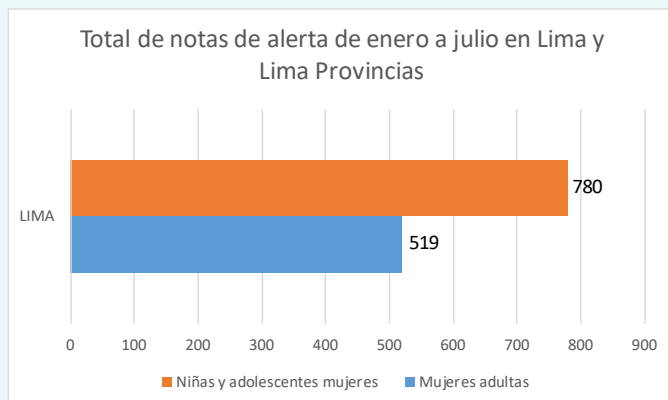
Prisión preventiva (38)
Se quitó la vida (5)
Investigación preliminar (10)
Investigación preparatoria (1)
No habidos (8)
Se desconoce (27)

(5) En San Martín, hubo un doble feminicidio y un solo agresor; en Arequipa, hubo un triple feminicidio y un solo agresor. Por ello, la suma de la situación de presuntos autores no coincide con los feminicidios en total.

Resumen del 2021: desapariciones de mujeres de enero-junio

De enero-julio del 2021, advirtió lo siguiente:

Región	Mujeres adultas	Niñas y adolescentes mujeres	Total
Lima y Lima Provincias	519	780	1299
Arequipa	81	99	180
Lambayeque	50	129	179
Callao	52	100	152
Cusco	45	102	147
La Libertad	50	89	139
Puno	68	69	137
Huánuco	31	102	133
Junín	42	76	118
Piura	35	79	114
Cajamarca	37	62	99
Áncash	30	64	94
Apurímac	18	58	76
Ayacucho	30	40	70
San Martín	12	54	66
Loreto	15	44	59
Tacna	33	25	58
Ica	21	34	55
Ucayali	15	39	54
Amazonas	16	35	51
Pasco	8	36	44
Tumbes	15	21	36
Madre de Dios	6	23	29
Huancavelica	6	18	24
Moquegua	8	4	12
Total	1243	2182	3425



De enero a julio

3425

notas de alerta

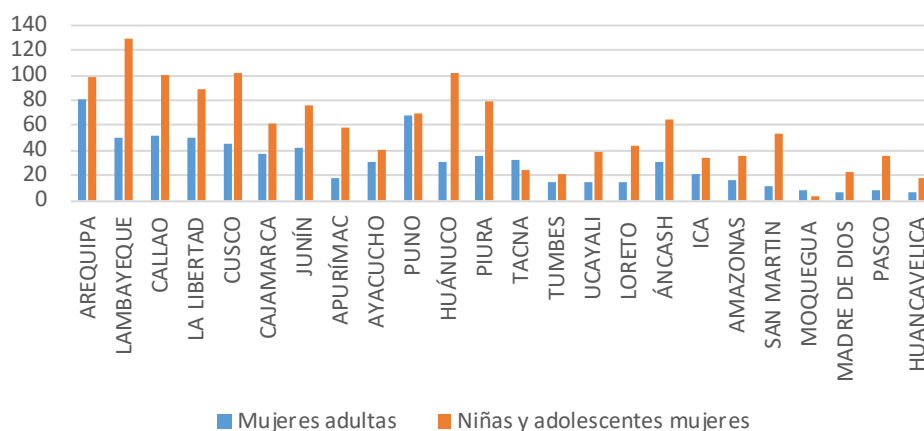
1243

mujeres adultas

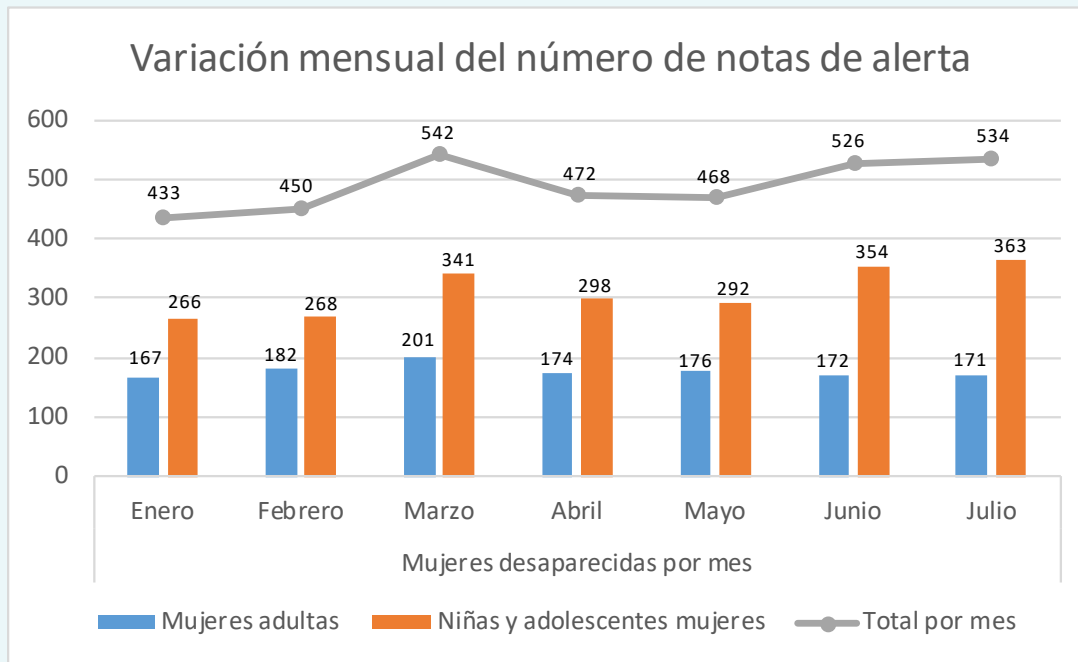
2182

niñas y adolescentes mujeres

Total de notas de alerta de enero a julio en todas las regiones menos Lima y Lima Provincias

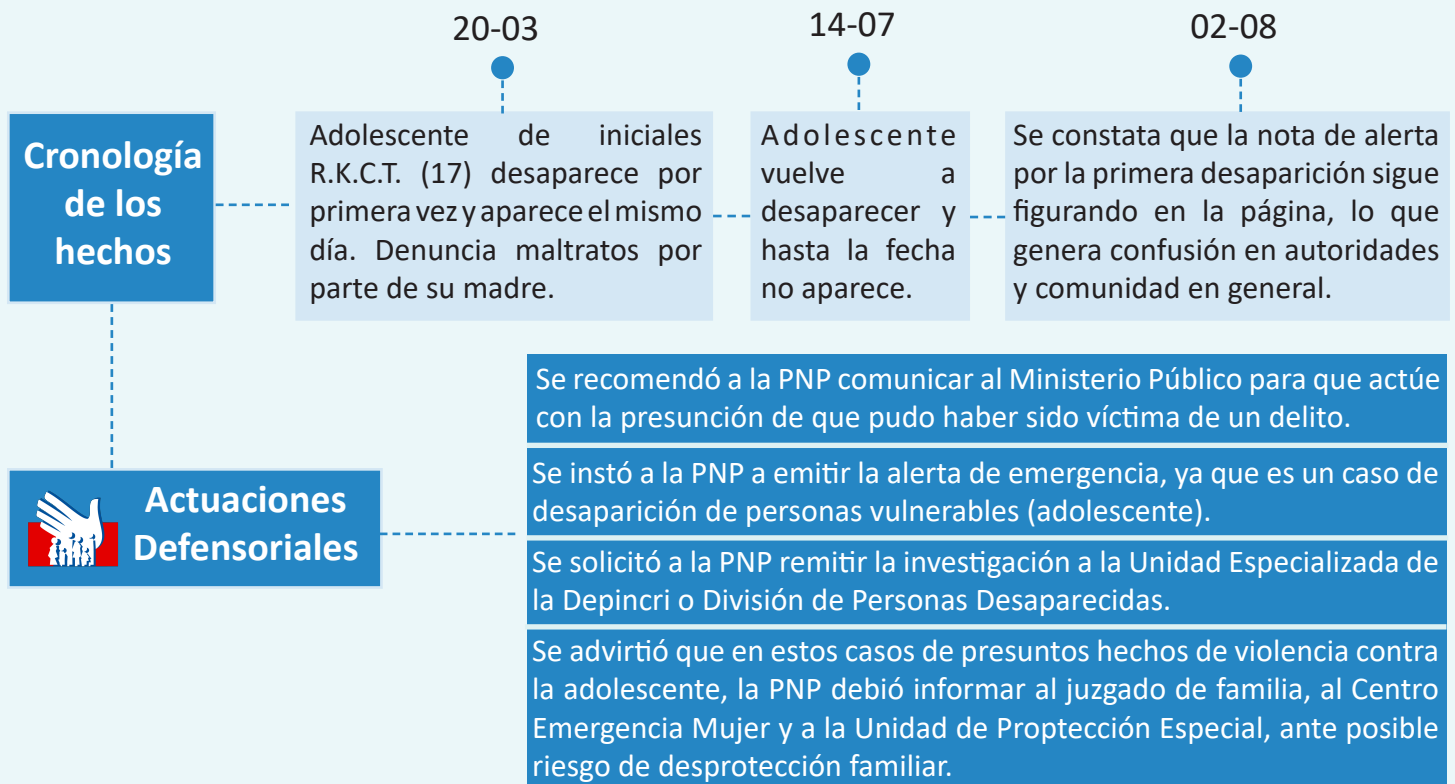


De enero-julio del 2021, las notas de alerta variaron por mes así:



Se observa un crecimiento continuo hasta marzo, luego un ligero descenso y un nuevo ascenso hasta julio.

Caso relevante: Desaparición de adolescente en Comas



Conclusiones y recomendaciones

1

En julio, se ha registrado 534 notas de alertas de mujeres reportadas como desaparecidas: 363 niñas y adolescentes, y 171 adultas. Esto representa un 2 % más que lo hallado en junio. En suma, durante el 2021, se han reportado un total de 3425 notas de alerta (2182 niñas y adolescentes y 1243 adultas), lo cual significa 16 notas en promedio por día.

2

Se ha advertido nuevamente que algunas notas de alerta de junio carecen de fotografía y nombre (como en la comisaría de San Martín de Porres, Lima) y en la Depincrí-AREINTRAP, Huaraz) o no cuentan con las características adecuadas para la identificación. Así, la alerta no cumple con su función de dar a conocer a la sociedad la situación de desaparición que implica un riesgo para la vida, el cuerpo y la salud de la víctima. Por ello, la PNP debe usar fotografías que constan en el RENIEC hasta que se le brinde una actualizada.

3

Asimismo, se ha advertido la multiplicidad de notas de alerta en algunos casos, lo que se debe corregir para evitar la confusión al momento de la búsqueda. Esto ocurrió en notas de alerta registradas en Caraz y Ferreñafe.

Queda pendiente:

4

Acceso directo a notas de alerta de meses pasados, que facilite ubicación y difusión oportuna. Además, diferenciar entre personas adultas, niños/as y adolescentes en la sección de personas ubicadas del portal, para abordar problemática con propias particularidades.

5

Fortalecer la sección ¿Cómo denunciar?, especificando que no se necesitan las 24 horas para denunciar una desaparición y destacando las diligencias urgentes e inmediatas para la investigación y búsqueda. Además, colocar el D.S. N°003-2019-IN y el protocolo interinstitucional de atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad y agregar ítems específicos para el grupo étnico, la orientación sexual, discapacidad o identidad de género de las personas desaparecidas.

6

Hacer publicidad de cantidad de personas ubicadas y en qué estado fueron halladas en el Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas (RENIPED), disgregada por edad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, grupo étnico, y otros, para profundizar las características de la desaparición de personas y avance en las investigaciones.

7

Seguir capacitando al personal policial sobre cómo alimentar y descargar la información en sus sistemas de forma adecuada. Además, debe enfocarse en la aplicación del D.L. N° 1428, y el enfoque de género y derechos humanos (con énfasis en niñez y adolescencia) en los casos de desaparición de mujeres, niñas/os y adolescentes. Esto debe extenderse al personal de los Centros Emergencia Mujer, Unidades de Protección Especial y la Línea 100.

8

Fortalecer la coordinación entre la PNP y los CEM, a fin de que las comisarías reciban información sobre si la persona desaparecida fue usuaria de este servicio. Asimismo, garantizar mayor intervención por parte de los CEM en los casos de personas desaparecidas conforme a su protocolo de atención. **Asimismo, establecer una mayor coordinación** entre unidades de la PNP para obtener la geolocalización de los dispositivos móviles a fin de contribuir a la búsqueda de las personas desaparecidas.

9

Establecer infracciones y sanciones ante el incumplimiento de los concesionarios de las empresas de telecomunicaciones de la entrega inmediata de datos para la geolocalización que contribuya a la búsqueda de las personas desaparecidas. Esto, que está regulado en el D.L. N°1182, debe ser evaluado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Osiptel.

10

Incluir la desaparición de mujeres por particulares como una forma de violencia de género en la Ley N° 30364, para darle una mayor visibilidad y especializar los servicios de atención a las víctimas, y debe ser incluida en la formulación del nuevo Plan Nacional Contra la Violencia de Género que entrará a regir el 2022, para implementar políticas públicas preventivas y mecanismos de acción territoriales desde un enfoque interseccional.

11

Realizar un estudio criminológico sobre las causas de la desaparición de niñas/os y adolescentes en el Perú, a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.